

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016207.

A los 18 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0016207
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0014386
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

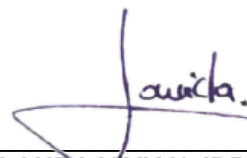
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014386 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 18 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0014386

Señores
RESIDENTES AFECTADOS
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016207**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Laura Jacqueline González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señores
RESIDENTES AFECTADOS
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2024BAER0016207

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(...) habita una persona de la tercera edad con 23 perros en total abandonc y descuido, situacion que nos afecta directa mente a residentes de la cuadra vulnerando nuestros de derechos sanitarios porque hay dos jardines infantiles un restaurante y habitantes mayores con dificultad respiratoria a los cuales se afecta aun mas su salud ya que naturalmente por el desaseo de los animates expiden fuertes clores muy desagradables a los cuales nunca se les saca a hacer sus necesidades basicas y sin que se les haga aseo, inhumanamente desnutridos y algunos agresivos. (...)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 26 de abril de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 88 Bis No. 70 - 26 Sur, barrio La Independencia de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

- 1. Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia y fresca a disposición 24/7, mejorar la condición corporal de los caninos.

2. **Parámetro Confort:** El agua se debe mantener junto al la zona de permanencia, evitar humedad; se recomienda buscar la manera de reubicar los caninos y los felinos.
3. **Parámetro Salud Física:** Presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizado, brindar y presentar la atención medico veterinaria de Sacha.
4. **Parámetro Comportamiento:** Generar salidas diarias, en caso de que los animales sean dados en adopción presentar los soportes del proceso.
5. **Parámetro Estado Mental:** Brindar a los animales enriquecimiento ambiental, no corregir con golpes. Se sugiere no traer mas animales al predio.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Asi mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud - SDS, bajo el radicado de salida 2024BAEE0014372 del 18 de diciembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a la problemática generada por las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes y vecinos del inmueble. Lo anterior, atendiendo a las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud – SDS, en el Decreto 507 de 2013 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.”* y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de visita realizada y traslado parcial a Secretaria de salud bajo radicado de salida 2024BAEE0014372 del 18 de diciembre de 2024

Elaboró: Laura Jacqueline González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	04	ES	23	HORA INICIAL:	2:40	AM	HORA FINAL:	4:40	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	MUNICIPALIDAD LOCAL - GUPDE		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023E0004830		MOTIVO DE VISITA VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	CRA 88 BIS # 70-26 SUR		
Localidad:	BOSQ	Barrio:	LA INDEPENDENCIA
Relación con el(los) animal(es):	RESPONSABLE HOGAR DE PASO		

NOMBRE:			
Número de:			
E-mail:			
Tipo de viv:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	☐	☐	☐	☐	☐
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
	☐	☐	☐		Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media
	☐	☐	☐		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
	☐	☐	☐	☐	☐
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
	☐	☐	☐		

Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

No

Número de Individuos valorados

2

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

No

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

1

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

No

Número de Conceptos pendientes

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
JUNIO 2015
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒

Seguimiento ☐

Compromiso de Bienestar ☒

No Aplica ☐

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

MANTENER AGUA LIMPIA Y FRESCA 24/7
MEJORAR LA CONDICIÓN CORPORAL DE
LOS CANINOS

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de hambre y
sed.

CONFORT

MANTENER AGUA LIMPIA Y FRESCA JUNTO
A LA ZONA DE PERMANENCIA, EVITAR HUMEDAD
BUSCAR MANERA DE REUBICAR LOS CANINOS
Y LOS FELINOS

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de malestar
físico y dolor.

SALUD FÍSICA

PRESENTAR SOPORTE DE VACUNAS Y DESPA-
RASITACIÓN ACTUALIZADO
PRESENTAR ATENCIÓN MV DE SACHO

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de
enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

GENERAL SAUDAS DIARIAS

Criterio por el cual todo animal esté
libre de miedo, estrés y pueda
expresar comportamientos
naturales.

SI LOS DAN ADOPCION PRESENTAR SOPORTES

ESTADO MENTAL:

GENERAL ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL
NO CORREGIR CON GOLPES, SIEMPRE UN
NO PROFUNDO

Criterio por el cual todo animal tenga
la capacidad de enfrentarse a su
entorno con predominio de estados
emocionales positivos

SE SUGIERE NO TRAER MAS ANIMALES AL
PRECIO.

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Doctor

GERSON ORLANDO BERMONT

Secretario de Salud

Secretaría Distrital de Salud

contactenos@saludcapital.gov.co

Carrera 32 No. 12 – 81

Teléfono: 601 3649090

Ciudad

	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2024-12-18 09:56:36 Radicado: 2024BAEE0014372
		
Cod Dependencia: 129 Fol: 5 Tipo Documental: Remisión de Información Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Anexos: 1		

ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0016207.

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por residentes afectados, mediante el cual solicitan la intervención de la autoridad competente frente a las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas de los animales del lugar, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes y vecinos del inmueble.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra verificar condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en la Carrera 88 Bis No. 70 – 26 Sur, barrio La Independencia de la localidad Bosa, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con la petición ciudadana

Elaboró: Laura J. González M. – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 